



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL PUEBLO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.**, Otorgada a: **IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/HS-0296/01/24**, en el Año 2024.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales *10/24*

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
Subdelegación de Planeación.
Oficio Núm. SGPARN 014.02.02.343/2024
Guadalajara, Jalisco 25 de marzo de 2024
Asunto: Autorización de Transporte de RP.

ERNESTO GUSTAVO PEÑA QUIRARTE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V.
ACUEDUCTO N° 2000. C. P. 45850. IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.
Teléfono: 33 3576 5243.

En atención a la solicitud 14/HS-0296/01/24, de la empresa IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V., con Número de Registro Ambiental (NRA) IETBB1404411, y Registro Federal de Contribuyentes MIR980115RE7, presentada ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 35° fracción X, inciso e, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

N° AUTORIZACIÓN 14-046-PS-I-083-08, 1ra Modificación a la RENOVACIÓN.

Como empresa de servicio **PARTICULAR (en los vehículos aquí autorizados, únicamente podrá transportar residuos de su propiedad o conexos a sus actividades, sin que por ello se genere un cobro)**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **consistentes en Aceite de Petróleo (usado); Residuos de Solventes (thíner, compuestos disolventes, reductores de pintura, gas nafta, gas-solvente); Pilas Níquel Cadmio, Baterías de Sodio o Litio; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Ácido; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Alcalino; Lámparas Fluorescentes, inscritas en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos así como Residuos de Pintura (laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca); Aerosoles; Residuos de Hidrocarburos Líquidos; Residuos de Tinta de Imprenta (diluyentes, producto reductor); Residuos de Benceno; Residuos de Hexano; Heno Paja o Rastrojo impregnado o contaminado con aceite; Trapos Grasientos; Sólidos de Mantenimiento Automotriz (filtros de aceite, filtros de aire); Lodos Ácidos; Lodos Aceitosos; Lodos del Tratamiento de Aguas Residuales; Lodos contaminados (tóxico, de fondeo, del equipo de control); Residuos de Ácido (clorhídrico, muriático); Ácido Sulfúrico Agotado; Hidrocarburos con Agua; Residuos de Anticongelante o líquido de frenos; Envases Vacíos; Residuos de Esmerilado; Escorias de Fundición, además de Otros Residuos que sean identificados en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, como Residuos Peligrosos**, para las unidades indicadas al reverso.

- 1) Esta Autorización ampara el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí listados, con excepción de los que provengan del sector hidrocarburos conforme se definen en el artículo 3, fracción IX de la ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 2) La presente Autorización se emite de buena fe y con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 22 de mayo de 2029**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel que puedan originar fugas, derrames, escurrimientos o dispersión de polvos**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 3) La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4) Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de su Reglamento, así como de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 5) La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 6) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V., debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 7) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 8) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V, tiene la responsabilidad de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
- 9) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V, tendrá que reportar por medio de la Cedula de Operación Anual (COA), en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la presentación de la copia de la constancia de recepción del tramite es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
- 10) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V, tendrá que acatar el Plan de Atención a Contingencias presentado en la solicitud con el fin de prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente, de los residuos con características peligrosas que maneja de acuerdo a su cantidad y tipo, así como para atender cualquier emergencia relacionada con la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 11) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 12) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular, la presentación de la copia de la constancia de su cumplimiento, es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
- 13) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 14) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V, debe considerar que su autorización es de SERVICIO PARTICULAR, y en ella solo podrá transportar residuos de su propiedad, en caso de requerir desarrollar el servicio de recolección a terceros, tendrá que solicitar la modificación correspondiente de esta autorización. La presente autorización sustituye y cancela la similar Número 14-046-PS-1-083-08, RENOVACIÓN otorgada con número de oficio SGPARN.014.02.02.582/2013, con fecha 22 de mayo de 2019 por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.
- 15) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificara que tales residuos se encuentren debidamente, envasados, identificados y clasificados.
- 16) IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S. A. DE C. V, deberá cumplir con las medias de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, además de llevar acabo el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	JT11544	CAJA CERRADA	JHHBCN4H3CK001047	2012	6 TONELADAS
S/N	JT46877	TANQUE	3HJFG8JMDSS12857	2013	12 TONELADAS
S/N	JW19706	CAJA SECA	3HJGH8JP7JSS12644	2018	9 TONELADAS
S/N	JY11702	TANQUE	3HJFG8JM4PS711575	2023	13,000 LITROS

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL

[Firma manuscrita]

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por la Mtra. Maria Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

c.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado en Jalisco. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/HS-0296/01/24 327

RRR/ERB/MAGS/syha

Avenida No. Alcalde No. 500. Col. Alcalde Barranquitas. Guadalajara. Jalisco. C. P. 44280 Teléfono 33 1336 5800 ext 35317 www.gob.mx/semarnat